CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre del Proyecto ***PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL)***

Préstamo No. ***2660/OC-PR***

Contrato PAIL No. 013/2019.-

Entre

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL) **– CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2660/OC-PR**

Y

G3C INGENIERIA S.R.L.

Fecha: Asunción, 24 de Octubre de 2019.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 055539
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 24 del mes de Octubre, 2019, entre, el *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)* (el "Cliente") de una parte, y *GRUPO CONSULTOR CONSTRUCTOR COMERCIAL G3C INGENIERIA S.R.L.* (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de *Servicio de Diseño Y Planificación DeL Componentes 3 Del Programa De Promoción Del Desarrollo De Habilidades Para El Futuro En Paraguay* (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Paraguay.*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es *Gs. 575.000.000.- (Guaraníes Quinientos Setenta y Cinco Millones)* e *incluye*[1] impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 24 de Octubre *de 2019* en *la ciudad de Asunción, Paraguay*. El plazo será*: 6 meses*.
5. El Cliente designa a *Sr. Rubén González, Director de TIC's* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a *Sr. Federico Olmedo, Representante Legal* como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable*[2] *en la República del Paraguay.*
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
   Apéndice B: Expertos Clave
   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

---

[1] *[incluir los impuestos indirectos locales cuando la lista corta esté compuesta exclusivamente por firmas nacionales; y excluyalos cuando la lista incluya firmas internacionales]*

[2] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. N° 055529
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

SUSCRITO:

Por y en nombre del *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL)*

C.B. 625581

Representante Autorizado del Cliente – CARLA BACIGALUPO, Ministra

Por y en nombre de EMPRESA G3C INGENIERIA S.R.L.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

Representante Autorizado del Consultor – FEDERICO OLMEDO, Director.

ANEXO 1

I.- Condiciones Generales de Contrato

		A. Disposiciones Generales	
1.	**Definiciones**	1.1	Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2.	**Elegibilidad**	2.1	Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.
		2.2	Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. 065532
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor		
a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
	5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
	5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar 14 días calendarios siguientes a

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055533
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
	5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
	5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación**:
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055534
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055535
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

		8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
		8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. N° 055536
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[3]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas,

G3C S.R.L.
RUC: 80029871 - 0

[3] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

CARLA BACALUPO
MINISTRA

			el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

UOC S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055538
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[4] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o

SSC S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

[4] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

C.B. 055538

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[5] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos

[5] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. B. 055540
CARLA SACIGALUPO
MINISTRA

en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes,

GSC S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055541

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. 055542

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

III. - Elegibilidad

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.

b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.

c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.

d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un País miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055543
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 055544
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

ANEXO 2 - Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

El Gobierno de la República de Paraguay ha definido como uno de sus objetivos estratégicos prioritarios para el país, apoyar la inserción laboral de la población. En este marco, en marzo de 2012 se ha firmado el Contrato de Préstamo No. 2660/OC-PR celebrado entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante, el BANCO), para cooperar en la ejecución del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral –PAIL (PR-L1066), (en adelante, el Programa) cuyo objeto es apoyar al Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) a ampliar la cobertura y efectividad de sus políticas activas de empleo para mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores.

En particular, el impacto esperado es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación; y el resultado esperado es el de mejorar la capacidad de la Dirección General de Empleo (DGE) de poder articular servicios a través de la ventanilla única; esto a ser medido a través de 4 indicadores: (i) personas atendidas por año en la DGE; (ii) tiempo en minutos necesario para el registro de cada persona; (iii) vacantes registradas por la DGE por año; y (iv) personas capacitadas por las nuevas modalidades de capacitación para la inserción, distinguiendo el porcentaje de mujeres.

Para el logro de los objetivos, el Programa comprende de los siguientes componentes:

1. Componente 1: Expansión y consolidación de la DGE y Red de Oficinas de Empleo, estructurado a su vez en los siguientes Sub Componentes:
   - 1.1. Infraestructura
   - 1.2. Apoyo a los sistemas de información y gestión de la DGE
   - 1.3. Apoyo a las capacidades técnicas de la Ventanilla Única
2. Componente 2: Apoyo a servicios para la inserción de jóvenes en el mercado de trabajo:

En la coyuntura actual, donde el Paraguay es uno de los países con mayor proporción de jóvenes en América Latina, con más de la mitad de su población con menos de 30 años, con jóvenes que demandan cada vez más capacitación para el empleo y preparación técnica para los trabajos del mañana, así como herramientas que les permitan fomentar el espíritu innovador y la capacidad creativa de manera participativa e inclusiva, donde las igualdad de oportunidades para acceder al empleo entre hombres y mujeres forma parte de los axiomas más básicos, urge encontrar mecanismos de trabajo y coordinación de acciones que permitan cubrir las demandas del hoy mientras que a la par se prepara a la fuerza laboral del mañana. Uno de los principales desafíos que se enfrenta, es la necesidad de nivelar rápidamente las asimetrías existentes entre jóvenes que egresan del sistema educativo tanto público como privado y que desean insertarse rápidamente en el sistema productivo.

Se entiende entonces que es relevante analizar las intervenciones e improntas en la temática de capacitación de los jóvenes de manera articulada por un lado y con énfasis en los temas estratégicos

por otro. Esta visión integradora que se requiere redundará sin duda en un mayor éxito en la aplicación y resultados de las políticas diseñadas y en los logros del programa.

En este sentido, el programa PAIL se ha venido ejecutando durante estos años con regularidad y de forma sostenida, teniendo a la fecha importantes logros que han permitido avanzar en el sentido propuesto y han dotado al ministerio de importantes herramientas para mejorar su gestión para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Mejoras en la red de oficinas de empleo y en su ventanilla de atención al ciudadano, ferias de empleo instaladas en varias ciudades del país, la puesta en funcionamiento de un sistema de información basado en inteligencia artificial que facilita el emparejamiento entre oferta y demanda laboral proveyendo información sobre las brechas de formación del postulante y las habilidades necesarias para acceder a la vacancia, son solo algunas de las mejoras con que se cuenta gracias al proyecto. Asimismo, la gran cantidad de jóvenes y mujeres que han sido formadas con nuevas habilidades de capacitación para el empleo lo que ha facilitado su inserción laboral, son también logros institucionales en los que el proyecto PAIL ha dado un gran aporte.

Sin embargo, la proximidad de la fase de cierre del Programa PAIL, prevista para febrero de 2020, genera un nuevo desafío para la institución, que requiere proseguir con las mejoras que redunden en beneficio de la población, ahonden en la instalación de políticas públicas e iniciativas que promuevan la inserción laboral formal y que respondan a la política de la actual administración del gobierno, de estar más cerca de la gente.

En esta línea, el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social viene diseñando, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el *Programa de promoción del desarrollo de habilidades para el futuro en Paraguay (PR-L 1159)*, con el objetivo promover la inserción laboral formal de buscadores de empleo. Para ello se espera mejorar la empleabilidad de trabajadores y buscadores de empleo, reducir la brecha de habilidades de la fuerza laboral y fortalecer las políticas de promoción de empleo formal.

A la fecha, se tienen identificados los siguientes componentes y subcomponentes del proyecto:

1. Componente 1: Buscará el Fortalecimiento de la capacidad de generación de políticas de promoción de empleo formal, a través del fortalecimiento del observatorio laboral y la mejora de la recolección de datos administrativos que puedan ser usados como insumo para análisis del mercado laboral paraguayo y la generación de políticas de formalización del mismo, mediante la financiación de: (i) la mejora de procesos y el establecimiento de sistemas informáticos en áreas que generan información administrativa que se ha determinado como valiosa para el observatorio laboral; (ii) la mejora de los registros y sistemas informáticos de registro y seguimiento de contenidos, currículas, estudiantes y graduados de institutos de capacitación laboral dependientes del MTESS (SNPP y SINAFOCAL); (iii) el fortalecimiento del Registro Único del Trabajador y su interconexión con información de otras entidades del Estado para mejorar la calidad de la data administrativa del Ministerio y los servicios que se dan a usuarios a nivel nacional y sub nacional; (iv) el fortalecimiento de la capacidad del MTESS para análisis de información y promoción de políticas de empleo; y (v) la mejora de la capacidad operativa del ministerio para promover la formalización de empleo

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. 055547
CARMA BACIGALUPO
MINISTRA

2. Componente 2: Se centrará en la Ampliación de la cobertura y fortalecimiento de las políticas de inserción laboral. Este componente buscará ampliar la cobertura de servicios de orientación e inserción laboral (SIL) que actualmente aplica la Dirección General de Empleo. Para ello se fortalecerá su capacidad de acción y su cobertura a nivel nacional. En cuanto a la ampliación de la cobertura de servicios del SIL, si bien con apoyo del Programa PAIL (PR-L1066; 2660/OC-PR) se ha avanzado en ampliar la cobertura y la cantidad de buscadores de empleo a quienes se entrega servicios, la capacidad fuera de Asunción es todavía limitada. Se propone ampliar la cobertura mediante la apertura de oficinas de empleo en el interior del país en coordinación con el SNPP para brindar asistencia a aquellos buscadores de empleo y empresas que así lo requieran. El componente también trabajaría en la generación de capacidades de los consejeros de empleo, así como en la mejora del proceso de orientación vocacional que reciben los buscadores de empleo. Para ello el componente financiará: (i) la apertura de al menos cinco oficinas en las ciudades a ser priorizadas por el MTESS; (ii) la capacitación de los consejeros de empleo de las nuevas oficinas y en las instituciones de capacitación laboral dependientes del MTESS (SNPP y SINAFOCAL) en las localidades donde se abran nuevas oficinas; y (iii) el fortalecimiento de las oficinas en la ciudad de Asunción

3. Componente 3: Buscará mejorar la pertinencia y la calidad de los programas de capacitación laboral. Este componente trabajará en mejora los programas de capacitación de trabajadores activos y establecer programas de transición escuela – trabajo y de formación de emprendimientos locales rurales. Para ello, ese componente se divide en tres sub componentes:

   - Sub componente 3.1: Se enfocará en mejorar la calidad y pertinencia de la capacitación que reciben los trabajadores activos y buscadores de empleo. Para ello se debe trabajar en mejorar la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SNPP y SINAFOCAL, para que estos puedan brindar una respuesta a las necesidades del mercado laboral. En cuento a pertinencia, a través del uso de información proveniente de los sistemas establecidos en el componente 1 en el MTESS y su interconexión con distintas instituciones del Estado, se podrá conocer las necesidades de capacitación de los buscadores de empleo y de los trabajadores activos, haciendo que las mejoras estén enfocadas en las necesidades del mercado, brindando una solución rápida y efectiva. Asimismo, a través del desarrollo de organismos sectoriales se logrará un mayor conocimiento de cuáles son las competencias que el sector privado requiere a nivel de industria o sector. En cuanto a la calidad, se profundizarán los sistemas de evaluación y certificación de competencias y los sistemas de aseguramiento de la calidad de los docentes e instructores, tanto en aula como en el lugar de trabajo, Los recursos del componente financiarán (I) el fortalecimiento de la capacidad del SINAFOCAL y SNPP para analizar el mercado laboral y la demanda de empleadores a fin de mejorar la calidad de sus currículas; (ii) el equipamiento de los institutos tecnológicos del SNPP para adaptarse a las nuevas currículas y poder entregar a los trabajadores de empleo las habilidades que necesitan los empleadores; (iii) la construcción y operación de organismos sectoriales de

competencias; (iv) el desarrollo de mecanismos de evaluación, y un sistema de evaluación de aseguramiento de calidad de instructores, docentes y directores.

- El sub componente 3.2 trabajará en diseñar e implementar iniciativas para mejorar la transición escuela - trabajo. Considerando los problemas de inserción laboral de jóvenes, resulta esencial avanzar en el desarrollo de programas que permitan suavizar la transición escuela – trabajo y preparen a las personas en las habilidades que el sector productivo requiere. Para ello el Banco puede apoyar al país a: (i) expandir la oferta de programas enfocados a las necesidades de industrias específicas (en línea de lo que ya se ha iniciado con el PAIL) y (ii) trabajar en el desarrollo de programas de aprendices para ocupaciones más avanzadas, en colaboración con el sector educativo y las industrias que permitan el acercamiento de los procesos formativos con el mundo laboral. Para ello se financiará el desarrollo e implementación de nuevas modalidades incluyendo las nuevas mallas curriculares, así como materiales y equipamientos que estas requieran incluyendo su adaptación a nuevos mecanismos de calidad y pertinencia.
- El sub componente 3.3. trabajará en diseñar e implementar un programa piloto de capacitación para emprendimientos productivos y tecnológicos al interior del país. Debido a que las pequeñas ciudades del interior del Paraguay tienen mercados laborales incipientes con muy pocas vacantes de empleo tradicional, se propone trabajar en el apoyo de capacitación para emprendimientos productivos y tecnológicos destinados particularmente a aquellos lugares donde la dinámica laboral es pequeña y se concentra en sectores puntuales. Para ello se financiará el establecimiento de un piloto para generación de capacidades de emprendimientos. Estas capacidades productivas en el interior del país estarán orientadas a: (i) generar y desarrollar emprendimientos en servicios y productos dentro de las cadenas productivas del sector, lo que generaría ingresos estables para los emprendedores y mejoras en la productividad local; (ii) por otro lado se otorgará capacitación tecnológica para emprendimientos 4.0 que permitirán que la gente históricamente desvinculada de la economía digital y economía GIC pueda favorecerse de esta, especialmente en las regiones más alejadas del país. El piloto financiará también el acompañamiento a través de fondos semilla; e incluirá una evaluación del piloto para definir qué acciones podrían incorporarse a las políticas de capacitación y financiamiento del Gobierno.

Se profundizó además en el trabajo de líneas de acción en los componentes antes mencionados, y específicamente con respecto al componente 3 se acordó iniciar un trabajo de análisis sobre el modo de promover capacitación e inserción laboral de mujeres en mejores empleos.

Asimismo, en el sub componente 3.3 producto (i) se acordó incluir materias que apoyen la formación técnica relativa a los impactos climáticos en el sector agrícola, así como en el manejo eficiente de cultivos de forma a crear mayor resiliencia frente a los desastres naturales y riesgos climáticos. Además se incluirá en las mallas, materiales que apoyen la formación técnica que contribuyan a la disminución de los impactos ambientales de la producción agrícola en el cambio de uso de suelo y

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055549
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

recursos hídricos. Se transversalizarán además contenidos asociados a temas de cambio climático en las currículas de otros cursos y especialidades, así como también el gasto energético eficiente y ambientalmente adecuado. Otros temas relacionados En este mismo subcomponente, productos (i) y (ii) se acordó promocionar la incursión de mujeres, y específicamente mujeres indígenas en estas capacitaciones.

Para todo esto, el MTESS y el Banco acordaron trabajar en una propuesta de desarrollo de la operación y el documento del proyecto, para lo cual se contratará una consultoría de apoyo para iniciar el diseño a detalle del Componente 3 a fin de poder adelantar la ejecución una vez aprobado el nuevo proyecto.

Se requiere entonces de un equipo técnico especializado que apoye a las Partes en el diseño y la planificación de la futura operación, de manera tal que las acciones que se impulsen den sostenibilidad a lo realizado desde el PAIL y se enmarquen en los componentes y sub componentes que se desea trabajar en la nueva operación.

2. Objetivo de los Trabajos

El objetivo general de la consultoría es apoyar al MTESS en el diseño y planificación del *Programa de promoción del desarrollo de habilidades para el futuro en Paraguay (PR-L 1159),* que se encuentra en proceso de preparación con apoyo del Banco, para dar continuidad y sostenibilidad a los avances realizados desde el P*rograma de Apoyo a la Inserción Laboral (PR-L1066; 2660/OC-PR)*. A su vez, los objetivos específicos de la consultoría, son:

1. Apoyar en el diseño de proyectos y productos que podrían formar parte del futuro *Programa de promoción del desarrollo de habilidades para el futuro en Paraguay (PR-L 1159),* específicamente del Componente 3, proponiendo una estructura desagregada del trabajo para dicho componente, incluidas las previsiones de costos (presupuesto estimativo).
2. Estimar los tiempos probables de ejecución de los proyectos y productos diseñados (cronograma) y proponer una estrategia de implementación que incluya un escenario de ejecución normal y otro más optimista donde sea posible el reembolso de gastos que se efectúen en 2020.
3. Apoyar en la identificación de otras acciones e iniciativas que se requiera tener en cuenta para la adecuada implementación del componente 3 del futuro programa.

3. Alcance de los Servicios y Actividades clave

Referente al ALCANCE de los servicios de <u>diseño de proyectos</u>, mencionado en el primer objetivo específico, abarcará la siguiente cartera de proyectos específicos:

- Proyecto "Centro de Alta Especialización con aplicación de la Agricultura 4.0. Tecnología para el Siglo XXI – Fase 1: Diseño de su instalación. [Se cuenta con un diseño conceptual y corresponde diseñar su instalación]

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055550
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

- Proyecto "Centro de Alta Especialización con aplicación de la Industria 4.0 para el Siglo XXI" – Fase 1: Diseño de su instalación. [Se cuenta con un diseño conceptual y corresponde diseñar su instalación]
- Proyecto CIMA: Centro de Innovación en Metodologías de Avanzada – Fase 2: Ampliación de su alcance y evolución de su implementación. [Se encuentra instalado y en funcionamiento, pero que requiere diseñar su evolución de cara a prestar mayores servicios en el campo de la capacitación laboral]

Referente al ALCANCE de los servicios de diseño de productos, también mencionados en el primer objetivo, abarcará la identificación de iniciativas, productos, subproductos, actividades y tareas que puedan ser consideradas elegibles de ser financiadas por el programa, conforme lo definido para el Componente 3.

Referente a las ACTIVIDADES CLAVE, se prevén las siguientes:

3.1. Revisar el alcance del componente 3 en la futura operación y sus sub componentes, analizarlos, plantear propuestas e identificar las mejores opciones de iniciativas y proyectos que podrían ser financiadas por el programa.

3.2. Desarrollar una Estructura Desagregada del Trabajo (EDT) que cumpla con lo establecido en Componente 3 del documento del programa, que atienda el presupuesto disponible y que sea ejecutable en el plazo previsto para la implementación.

3.3. Verificar que lo propuesto tenga una vinculación efectiva con los resultados esperados en el programa, incluso lo referente a cambio climático y al enfoque en la mujer.

3.4. Generar el Plan de Ejecución, incluyendo estrategias para dos escenarios: el normal y el optimista y consensuar dicho plan con la Máxima Autoridad Institucional y con los especialistas del BANCO, encargados del diseño integral de la futura operación.

3.5. En general, proporcionar un equipo de especialistas adecuado, junto con el equipamiento, las tecnologías y los sistemas de información que estos requieran para el normal desarrollo de la consultoría y el logro de sus objetivos.

4. Perfil mínimo de la Firma Consultora y/o Gerenciadora

- Empresa u Organización Jurídica debidamente constituida con por los menos con 3 (tres) años de antigüedad en el mercado paraguayo en el ramo del Servicio requerido, según lo declarado ante la Sub-Secretaria de Estado de Tributación.
- Deberá estar registrada como proveedor del estado ante la DNCP.-
- Poseer Experiencia a través de trabajos realizados en el tema en forma directa o través de sus consultores y/o asociados.
- No se aceptará propuesta de firmas UNIPERSONALES.

5. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

Dada la naturaleza del trabajo y las áreas en las que deben desarrollarse los proyectos y productos, la Consultora deberá contar con un **equipo básico** de especialistas calificados en las siguientes áreas:-

G3CS.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.B. 055551

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

4.1. LIDER DE EQUIPO - Experto Clave:

Planificación y Proyectos: con experiencia en diseño y gestión de Programas y Proyectos. Planificación, Implementación y Monitoreo de proyectos públicos ejecutados con fuentes de cooperación internacional y/u organismos multilaterales. Deberá acreditar 7 años de experiencia específica.

Deseable: Planificación y Elaboración de Proyectos en temáticas de Empleo y Capacitación Laboral.

4.2. Experto No Clave:

Innovación y Modelos de Negocio: con experiencia en elaboración, gestión o ejecución de proyectos de innovación y diseño de políticas e instrumentos facilitadores y promotores de la innovación a nivel Público o Privado. Detección y desarrollo de oportunidades de innovación y del fortalecimiento de las capacidades de innovar en las organizaciones públicas y privadas y su mejora en los posicionamientos competitivos. Diseño y Desarrollo de Nuevos Modelos de Negocio teniendo en cuenta las disrupciones tecnológicas. Deberá acreditar 5 años de experiencia específica.

Adicional a este equipo básico, el consultor podrá prever los **otros expertos de apoyo** que le sean necesarios para el cabal cumplimiento del cometido de la consultoría, que puedan dar soporte técnico en otras áreas no cubiertas por su equipo básico, como ser (a modo de referencia):

4.3. Otros Expertos de Apoyo

Desarrollo Industrial Competitivo: con conocimientos en desarrollo industrial competitivo, enfoque sistémico e integrador, de ser posible con experiencia en Especialización Industrial Inteligente e Industria 4.0. Enfoque en cadenas de valor y el desarrollo inclusivo de sus diferentes actores teniendo en cuenta la incorporación de tecnologías de última generación. Diseño de políticas, programas, proyectos y productos vinculados al desarrollo y capacitación a nivel industrial. Deberá acreditar 3 años de experiencia específica.

Desarrollo Agrícola: con conocimientos en desarrollo agrícola competitivo, enfoque de carácter integrador e inclusivo teniendo especialmente en cuenta los pequeños y medianos productores y el impacto en los mismos con la aplicación de la Agricultura 4.0. Diseño de políticas, programas, proyectos y productos vinculados al desarrollo y capacitación a nivel agrícola. Deberá acreditar 3 años de experiencia específica.

Experto en nuevas tecnologías: con conocimientos en ingeniería informática, o tecnologías de información y comunicación, internet de las cosas, inteligencia artificial, computación en la nube, Big Data, análisis de datos, automatización, etc. Deberá acreditar 3 años de experiencia específica.

6. Productos

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. 0555552
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

1. Plan de Trabajo
2. Estructura Desagregada del Trabajo
3. Presupuesto
4. Cronograma
5. Análisis de vinculación con los Resultados Esperados del Programa
6. Plan de Ejecución

7. Informes y Cronograma de entregas

1. Informe 1: Conteniendo el Plan de trabajo [entrega estimada: hasta 15 días posteriores a la firma del contrato].
2. Informe 2: Conteniendo la propuesta para revisión de la estructura desagregada del trabajo, el presupuesto y el cronograma [entrega estimada: hasta 90 días posteriores a la confirmación del contrato];
3. Informe 3: Conteniendo la propuesta para revisión de los tres proyectos específicos diseñados [entrega estimada: hasta 120 días posteriores a la firma del contrato].
4. Informe Final: Conteniendo las versiones finales de los documentos revisados, el análisis de vinculación y el Plan de Ejecución [Entrega estimada: hasta 180 días posteriores a la confirmación del contrato].

8. Detalle de Pagos

Los pagos se efectuarán conforme al siguiente cronograma

1. Entrega del Informe 1: 30%
2. Entrega del Informe 2: 20%
3. Entrega del Informe 3: 30%
4. Aprobación del Informe Final: 20%

9. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

8.1 Lugar de trabajo: La Firma Consultora podrá prestar sus servicios en sus propias instalaciones y con sus propios recursos ofimáticos y comodidades. Para aquellas intervenciones que requieran interactuar con los equipos técnicos del MTESS o con la DGE, el consultor trabajará en las oficinas que estas instituciones pongan a disposición.

Asimismo se prevén reuniones de seguimiento o reuniones específicas para revisión del avance de los Productos que se desarrollarán en los sitios que el MTESS o el Banco fijen.

8.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor:

- Disponibilidad de Salas de reunión con comodidades ofimáticas para desarrollar las reuniones de revisión, seguimiento y monitoreo. Para aquellos casos en que sea necesario trabajar directamente con el equipo del MTESS o de la DGE, se pondrán a disposición del consultor las comodidades adecuadas.
- Acceso a la información histórica que el Consultor requiera para el cumplimiento de las metas de la consultoría, tanto del *Programa de Apoyo a la Inserción Laboral –PAIL (PR-L1066)* como del nuevo *Programa de promoción del desarrollo de habilidades para el futuro en Paraguay (PR-L 1159)*, así como también acceso a los funcionarios que deban intervenir en el diseño de los productos y proyectos que forman parte del alcance de la consultoría, y facilidades para trabajar conjuntamente con ellos.
- El MTESS se encargará de remitir al Banco los Informes Contractuales presentados por el Consultor, sea por medios físicos como en formato digital vía correo electrónico oficial.

El MTESS se asegurará de que el Consultor tenga acceso a los lugares, a la información y a los funcionarios que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

Asimismo, el MTESS se asegurará de que los funcionarios asignados a las tareas relacionadas con el programa, con quienes la consultoría deba interactuar pondrán su mejor predisposición, saber y entender para avanzar con los pasos definidos como procedimiento y coadyuvar con el éxito de la consultoría.

8.3 Contraparte: el MTESS designará el personal que actuará como contraparte de la presente consultoría.

8.4Supervisión y Coordinación: La supervisión y coordinación del trabajo de la consultoría estará a cargo del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la persona que el mismo delegue para esta función.

G3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 055554
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-3)												Total tiempo-insumo (en meses)		
		Cargo	Tipo	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	Base	Campo	Total
Equipo Base - EXPERTO CLAVE [K]																
K-1	Federico Olmedo	[Líder del Grupo] Especialista en planificación y proyectos	[Base]	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	5,0		6,0
			[Campo]			0,3	0,4	0,3							1,0	
													Sub Total	5,0	1,0	6,0
Equipo Base - EXPERTOS NO CLAVE [N]																
N-1	Mariana Camelli	Especialista en Innovación y modelos de negocio	[Base]	0,5	0,2	0,9	1,2	0,9	0,4	0,2	0,1	0,2	0,2	4,8		6,0
			[Campo]			0,3	0,6	0,3							1,2	
N-2	Andrés Jung	Especialista en Desarrollo Industrial Competitivo	[Base]	0,5	0,2	1,8	1,4	0,8	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	5,4		6,0
			[Campo]				0,6								0,6	
N-3	Daniel Vasconsellos	Especialista en Desarrollo Agrícola	[Base]	0,5	0,2	1,8	1,4	0,8	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	5,4		6,0
			[Campo]				0,6								0,6	
N-4	Sebastián Ramírez	Especialista en nuevas tecnologías	[Base]	0,5	0,2	1,8	1,4	0,8	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	5,4		6,0
			[Campo]				0,6								0,6	
													Sub Total	21,0	3,0	24,0
													TOTAL	26,0	4,0	30,0

S3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 055556
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[6]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

A. [Remuneración]						
No.	**Nombre**	**Cargo (como en TECH-4)**	**Tarifa remuneración persona-mes**		**Insumo tiempo en Persona/Mes**	**Total [Guaraníes]**
Expertos clave						
K-1	Federico Olmedo	[Lider del Grupo] Especialista en planificación y proyectos	*[Base]*	21.000.000	5	105.000.000
			[Campo]	23.000.000	1	23.000.000
Expertos No clave						
N-1	Mariana Carnelli	Especialista en Innovación y modelos de negocio	*[Base]*	15.000.000	4,8	72.000.000
			[Campo]	17.000.000	1,2	20.400.000
N-2	Andrés Jung	Especialista en Desarrollo Industrial Competitivo	*[Base]*	15.000.000	5,4	81.000.000
			[Campo]	17.000.000	0,6	10.200.000
N-3	Daniel Vasconcellos	Especialista en Desarrollo Agrícola	*[Base]*	15.000.000	5,4	81.000.000
			[Campo]	17.000.000	0,6	10.200.000
N-4	Sebastián Ramírez	Especialista en nuevas tecnologías	*[Base]*	12.000.000	5,4	64.800.000
			[Campo]	14.000.000	0,6	8.400.000
Costo Total [Guaraníes]						***476.000.000***

D3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

C.I. B. 058556
CARMA BACIGALUPO
MINISTRA

[6] La información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables.

GASTOS REEMBOLSABLES

B. [Reembolsable]					
N°	**Tipo de [Gastos Reembolsables]**	**Unidad**	**Costo unitario [Guaraníes]**	**Cantidad [meses]**	**Costo Total [Guaraníes]**
Gastos de producción					
1	Gastos de oficina y administrativos	[Gs/mes]	6.600.000	6	39.600.000
2	Gastos de comunicación, conectividad, Internet	[Gs/mes]	1.000.000	6	6.000.000
3	Gastos de papelería, impresiones y reproducción de informes	[Gs/mes]	1.100.000	6	6.600.000
5	Movilidad y logística de apoyo	[Gs/mes]	2.500.000	6	15.000.000
7	Pasajes y viaticos	[Gs/mes]	2.000.000	6	12.000.000
8	Ganancias de la empresa e IRASIS	Global	19.800.000	1	19.800.000
Costos Totales [Guaraníes]					***99.000.000***

GSC S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 055557
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto
1.	**Primer Pago** *a la entrega del Informe 1 hasta 15 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**172.500.000.- IVA Incl.**
2.	**Segundo Pago** *por concepto de la entrega del informe 2 hasta 90 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**115.000.000.- IVA Incl.**
3.	**Tercer Pago** *por concepto de la entrega del informe 3 hasta 120 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**172.500.000.- IVA Incl.**
4.	**Cuarto Pago** *por concepto de la entrega del informe 4 hasta 180 días posteriores a la firma del contrato.*	**Guaraníes**	**115.000.000.- IVA Incl.**
COSTOS TOTALES (IVA INCLUIDO)		**Guaraníes**	**575.000.000.- IVA Incl.**

3C S.R.L.
RUC: 80029671 - 0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 055608
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA